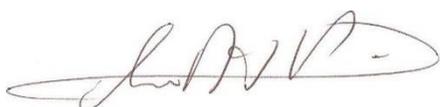


CONSTANCIA. Pasa a Despacho el presente proceso con avalúo del bien presentado por la parte demandante. Sírvasse proveer. Puerto Salgar, 13 de agosto de 2020



Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone que previo a dar traslado del avalúo a la parte contraria, se requiere a la parte demandante para que allegue certificado del avalúo catastral vigente del bien inmueble.

NOTIFIQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ